

Resolución Gerencial N°374-2024-MDP/GM

Pichari, 08 de julio del 2024



VISTO:

La Opinión Legal N°736-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°942-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N°4112-2024-MDP-GI/DOP/SPCH-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N°3091-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos – OSLP, Informe N°179-2024-MDP/OSLP/CJRO-SO del Supervisor de Obra, Informe N°506-2024-MDP-GI/CKCHR-RO del Residente de Obra; sobre Ampliación de Plazo del Adicional N° 01, sin ampliación presupuestal, a favor del Proyecto: "CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2498892, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, la Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM, con el que se aprueba la Directiva N°001-2023-MDP/GM - "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa"; en el numeral 10.7 AMPLIACIÓN DE PLAZOS, prevé que; A) **Las ampliaciones de plazo, se otorgaran por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra.** De acuerdo a las siguientes causales: - Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra. - Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad, como Demoras en la absolución de consultas, en la Aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (Adicionales), que afecten el Calendario de avance de obra. - Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.). - **Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.** - **Por modificaciones del expediente técnico de obra:** reducción, ampliación, obras adicionales, Reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual. - Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros. - Toda ampliación de plazo deberá ser aprobado con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa y/o del funcionario con delegación. (...). B) **Solo será procedente otorgar dichas prorrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra, de tal forma que representa demora en la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica;**

Que, mediante el numeral 10.7.1 literal A) de la Directiva antes citada, hace mención al Procedimiento para la Ampliación de Plazo y señala taxativamente que: "- El Residente de la Obra presenta la solicitud de Ampliación de Plazo al Supervisor de Obra o Inspector, adjuntando la siguiente documentación: Informe sustentatoria (Fotografías, pruebas y ensayos), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, donde se haya anotado desde el inicio y hasta el final las ocurrencias que son causales ajenas a la voluntad del residente, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y el nuevo calendario de avance de obra. - El Supervisor o Inspector, emite un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Oficina de Supervisión y

Liquidación de Proyectos, en un plazo no mayor de cuatro (4) días hábiles. – La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite informe aprobando, observando o rechazando la solicitud (en un plazo de 04 días hábiles), de ser aprobada, la solicitud (en el plazo no mayor de cuatro días hábiles), se remite a la Gerencia de Infraestructura. – La Gerencia de Infraestructura con VºBº, remite a la Gerencia Municipal, para su aprobación vía acto resolutivo en el plazo de 02 días hábiles. – La Gerencia Municipal, aprueba la Ampliación de Plazo, mediante Acto Resolutivo, en un plazo de 02 días hábiles”;



Que, el numeral 10.13 de la señalada Directiva, respecto a la modificación del proyecto en el Ítem 10.13.1 señala taxativamente: “Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes.”; el Ítem 10.13.8 señala que: “En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D. Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada”;



Que, mediante el numeral 10.7.1 literal E) de la Directiva antes citada, señala taxativamente que: “Las ampliaciones de plazo de obra, darán lugar al pago de mayores gastos generales y gastos de supervisión, igual al número de días, correspondientes a la ampliación de plazo aprobada”;

Que, conforme al artículo 39º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas”;



Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N°0489-2023-MDP/GI**, de fecha **10 de julio del 2023**, se APRUEBA el Expediente Técnico de la Obra: “CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N°2498892, con un presupuesto total de S/. 83'239,121.96 soles; con un plazo de ejecución de 720 días calendario, con la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante **Resolución Gerencial N°597-2024-MDP/GM** de fecha **19 diciembre del 2023**, mediante la cual se resuelve **APROBAR** el expediente de Prestación de ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, por el monto ascendente a S/. 3'361,174.08 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 08/100 SOLES); en beneficio del proyecto: “CREACIÓN DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, CON CUI N° 2498892; la presente tiene efecto dentro del año fiscal, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la parte resolutive;

Que, mediante **Informe N°506-2024-MDP-GI/CKCHR-RO** de fecha **14 de junio del 2024** del Residente de Obra Arq, Cesar Kike Choquecahua Ruiz, quien señala que se ha evidenciado el desabastecimiento o demora en la atención de los materiales de gran incidencia propiamente de la relación de insumos del presupuesto adicional de obra tales como agregados, aceros, cemento que fueron, solicitados por el componente de obras exteriores en la construcción de muros de contención, la misma que afecta la ruta crítica del proyecto por la carencia de estos materiales, se ha sustentado y cuantificado 95 días calendarios para la Ampliación de Plazo N°01 del adicional de obra N°01, sin incremento presupuestal ni reconocimiento de gastos generales ni gastos de supervisión, solicitando su aprobación vía acto resolutive;

Que, mediante **Informe N°179-2024-MDP/OSLP/CJRO-SO** de fecha **14 de junio del 2024** del Supervisor de Obra Ing. Clever Jonathan Rivas Osejo, quien señala que habiendo evaluado todos los antecedentes indicados en la parte

del análisis del presente informe, se otorga la ampliación de plazo N°01 por un plazo de 95 días calendarios solicitado por la Residencia de la Obra para concluir con las partidas pendientes de ejecución del ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, recomendando aprobar bajo acto resolutorio dicha solicitud de Ampliación de Plazo;

Que, mediante **Informe N° N°3091-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **27 de junio del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos – OSLP Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien recomienda probar bajo acto resolutorio la solicitud de ampliación de plazo N°01 del Adicional de Obra N°01, sin reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión, cuantificado en 95 días calendarios, por la causal por la Demora por Desabastecimiento de Materiales, Equipos, Insumos u otros Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, debidamente sustentados u otro, contabilizado del 08 de mayo al 10 de agosto del 2024, con la finalidad de garantizar la culminación de las metas del proyecto:

Que, mediante **Informe N°4112-2024-MDP-GI/DOP/SPCH-J** de fecha **02 de julio del 2024** del Jefe de la División de Obras Públicas Ing. Sergio Paredes Chavez, quien recomienda APROBAR bajo acto resolutorio la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 del Adicional de Obra N°01, sin reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión, cuantificado en 95 días calendarios, por la causal por la demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentado u otro, dicho plazo es computado desde el 08 de mayo al 10 de agosto del 2024;

Que, mediante **Informe N°942-2024-MDP/GI-EOSB-G** de fecha **03 de julio del 2024** del Gerente de Infraestructura Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, quien recomienda su aprobación vía acto resolutorio de la solicitud de ampliación de plazo N°01 del Adicional de Obra N°01, sin reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión, cuantificado en 95 días calendarios, por la causal por la demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentado u otro, los mismos que deben ser contabilizados desde el 08 de mayo al 10 de agosto del 2024;

Que, mediante **Opinión Legal N°736-2024-MDP-OAJ/EPC**, de fecha **08 de julio del 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente, OPINA que es PROCEDENTE aprobar bajo acto resolutorio la Ampliación de Plazo N° 01 cuantificado en 95 días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión, por la causal por la demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados u otro, a favor del Proyecto : "CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N°2498892, necesarios para el cumplimiento de las metas y la eficiente ejecución del proyecto;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - *Ley del Procedimiento Administrativo General*, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, *el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;*

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

PICHARI - VRAEM

Página 3 | 4

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, cuantificada en **95 días calendario sin ampliación presupuestal**; a favor del proyecto: “**CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, con CUI **N°2498892**, en la causal por la demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados u otro, en concordancia con lo estipulado la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “*Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa*”; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura y a la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente Ampliación de Plazo N° 01.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, que la UEI efectuó el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO – DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias transgresiones legales o transgresiones técnicas, es responsabilidad del área usuaria y áreas pertinentes quienes emitieron los informes técnicos mencionados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. – **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO SEPTIMO. – **DISPONER**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C.
ALCALDIA
GI
O.S.L.P
DOP
OPP
Residente
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO



Ing. Edmur Milthon Huarí Aragón
GERENTE MUNICIPAL